

CJ -112-06

Pereira, 23 de septiembre de 2010

Doctor
FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo
La Universidad

Ref. : Su consulta sin radicar del 22 de septiembre sobre cédula militar como documento hábil para acreditar la definición de la situación militar como requisito de grado. (112000-0510)

Para la secretaría general es de un claridad meridiana que la cédula militar es un documento hábil y suficiente para acreditar la definición de la situación militar por disponerlo así la ley 48 de 1993 que usted cita, pero es más, poner en entredicho por el Centro de Registro y Control Académico su definición de situación militar es ilegal, porque usted en su condición de servidor público le acreditó a la universidad el mismo requisito para tomar posesión del empleo público y en consecuencia, ninguna dependencia oficial puede exigir que se le acrediten asuntos que ya obran en los archivos oficiales de la respectiva entidad.

Copia de este documento se enviará al Centro de Registro y Control Académico para lo que estimen pertinente, recordando que los efectos del presente escrito son los establecidos en el artículo 25 del C.C.A.

Hasta una próxima oportunidad.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General